

Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2003, se reúnen, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO y Felix D'ANGELO en adelante FOESITRA, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., los Sres. Rafael BERGES Y Raúl GIORDANENGO, en adelante La Empresa quienes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA 1:

Las partes acuerdan que los contratos de pasantías que se implementen no podrán superar el 12% del total de trabajadores convenionados.

CLAUSULA 2:

A los efectos de ordenar la situación existente, la empresa se compromete a normalizar el porcentaje de pasantías de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1, en forma gradual durante el año 2004.

Dado que la Empresa cíclicamente requiere cubrir exigencias extraordinarias y transitorias de trabajo mediante la modalidad de contrato de trabajo eventual, las partes acuerdan que Los pasantes involucrados en la reducción de pasantías, serán incorporados mediante la modalidad contractual prevista en el Art. 29 bis LCT. y serán comprendidos por el CCT 201/92, en la medida que reúnan el perfil requerido por la función laboral y si las necesidades del servicio lo exigen, otorgándose prioridad a los contratos de pasantías de mayor antigüedad y/o mérito del pasante.

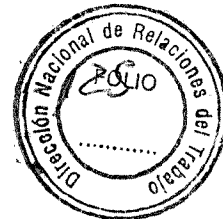
CLAUSULA 3:

Las partes se comprometen a negociar la reducción del porcentaje acordado en la cláusula 1, de manera de establecer un nuevo tope objetivo que deberá cumplirse durante el año 2005.

CLAUSULA 4: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente Acta.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

[Firmas manuscritas de los representantes de FOESITRA y La Empresa]



EXPEDIENTE N° 1.073.124/03

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril del año dos mil cuatro, siendo 16.00 horas comparecen el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Sra. Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Contadora Isabel FRANCO, el Sr. Osvaldo CASTELNUOVO, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por una parte; y por la otra, el Sr. Raúl GIORDANENGO, en calidad de Apoderado de la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes comparecientes, quienes de común acuerdo, manifiestan: Que vienen por este acto a ratificar en un todo el acuerdo obrante en el Expediente N° 1.062.806/04 (pasantías, Comisión Empresa-Gremio realicen estudios y conclusiones relacionados con las condiciones y medio ambiente de trabajo, calidad y productividad en los centros de atención telefónica del servicio 112, personal afectado a la telegestión del servicio "114" cumplirá a partir del 1° de febrero de 2004 una jornada de 7 horas 30 minutos), reiterando el pedido de homologación.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, concediéndose el plazo solicitado y firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mí, funcionario actuante, que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Cdra. ISABEL FRANCO de BISARO
Sec. Relac. Lab. No 1 - Dto. Relac. Lab. No 1 - D.N.N.C.

Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina

Adherida a la C.G.T. - Personería Gremial Nº 633
 J.B.Ambrosetti 134 T.E. 902-1511/13 (1405) Capital Federal

CCT 201/92 FOEESITRA - TASA - TELECOM

REMUNERACIÓN MENSUAL, NORMAL Y HABITUAL - FEBRERO 2004

SE EXCLUYE BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD MENSUAL

JORNADA LABORAL 8:15 HS

CAT	BÁSICO	DEC. 392/03	Art. 44 Incidencia mensual	TOTAL
A *	595	224	41	860
B	808	224	52	1084
C	906	224	57	1187
D	1010	224	62	1296
E	1111	224	67	1402
F	1217	224	72	1513

* El personal que revistaba en la Categoría "A" fue promovido a la Categoría "B" a partir del 1º de Septiembre de 2003 (Acta Acuerdo 24-09-03); por lo que en dicha Categoría "A" no revista en la actualidad ningún trabajador convenionado.

DITO SI DIGO: ENTENDIENDO "57" y "1187" VALE

Decidido / slr / or
Paulina

[Signature]
O. CASTELLANO

LIC. MARGARITA S. FERREYRA
 Coordinadora Depto. Nº 1
 DNNG

[Signature]
Fealig